

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 22 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 22 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 22 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 4 de febrero de 2009, por la que por la que se modifica la de 15 de julio de 2008, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

El pasado 29 de julio de 2008 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 15 de julio de 2008, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería. La citada Orden establecía el régimen general de delegación de competencias en los distintos órganos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en aras de una mayor agilidad y eficacia en la tramitación y resolución de expedientes administrativos.

La práctica administrativa diaria ha puesto de manifiesto, en atención a los mismos objetivos de agilidad y eficacia, la necesidad objetiva de introducir modificaciones puntuales en el régimen de delegación de competencias establecido, en concreto en tres ámbitos.

En primer lugar, en relación con la competencia para la resolución de expedientes de descalificación de sociedades cooperativas andaluzas, atribuida por la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, al titular de la Consejería que tenga atribuidas competencias en materia de cooperativas. Competencia otorgada por el artículo 1.6 del Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a esta Consejería.

En segundo lugar, en relación con las competencias en materia de expropiación, atribuidas por el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a la persona titular de la Consejería. Específicamente en relación con la expropiación en el ámbito de aplicación de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Por último, en relación con las competencias en materia de gestión económica y presupuestaria, en concreto, la gestión de las operaciones de Anticipos de Caja Fija regulados por la Orden de 22 de enero de 1992, de la Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 y 101.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 15 de julio de 2008, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

La Orden de 15 de julio de 2008, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, queda modificada como sigue:

Uno. La letra a) del apartado 3 del artículo 1 queda redactada del siguiente modo:

a) El conocimiento, tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores competencia del Consejero, salvo lo dispuesto en el artículo 2.3 para los procedimientos de descalificación de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Dos. Se añade un tercer apartado al artículo 2, que queda redactado como sigue:

3. Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético la competencia para resolver los expedientes de descalificación de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Tres. La letra c) del apartado 2 del artículo 3 queda redactada del siguiente modo:

c) La distribución de los Anticipos de Caja Fija entre las distintas habilitaciones, cajas o pagadurías y la aprobación de las cuentas, en caso de disconformidad, conforme a las normas reguladoras sobre gestión y control de las operaciones de Anticipos de Caja Fija.

Cuatro. Se elimina la letra d) del apartado 2 del artículo 3.

Cinco. Se añade un apartado 5 en el artículo 5, que queda redactado como sigue:

5. Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales la competencia para resolver la necesidad de ocupación en los expedientes de expropiación forzosa en el ámbito de aplicación de la Ley 22/1973, de 21 julio, de Minas. No obstante, la resolución de los recursos que contra dichos actos se interpongan serán resueltos de conformidad con lo previsto en el artículo 1.3.b).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 4 de febrero de 2009

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan nueve becas de Formación en el área de Voluntariado, al amparo de la Orden que se cita.

La Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre de 2001), establece con carácter indefinido las normas reguladoras de la concesión de becas de Formación e Investigación y remite, en el artículo 4, a las sucesivas Órdenes que se aprueben en su desarrollo la regulación de las cuestiones específicas de cada convocatoria. Con posterioridad la Orden de 29 de abril de 2005, en el apartado 3 de su artículo único, delega la convocatoria de las mismas en el Secretario General Técnico en el ámbito de la Consejería.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico; y en el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y regulación.

Se procede a la convocatoria de nueve becas de Formación en el área de Voluntariado, de acuerdo con las bases reguladoras publicadas en la Orden de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre de 2001) y con las condiciones y características que figuran en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, con destino en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, así como en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar. La Orden de 27 de septiembre de 2001 será de aplicación en todo lo que no esté recogido expresamente en la presente Resolución.

Artículo 2. Tramitación y resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, corresponde a las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía la tramitación y resolución de la convocatoria de la beca correspondiente a sus respectivas provincias.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de febrero de 2009.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

A N E X O

Características de las becas de Formación en el área de Voluntariado para el ejercicio 2009

1. Número de becas que se convocan: Nueve.
2. Destino de las becas: Distribuidas en las respectivas Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, así como en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar.

Beca 1. Delegación del Gobierno de Almería. Paseo de Almería, 68. Almería (04071).

Beca 2. Delegación del Gobierno de Cádiz. Plaza de España, 19. Cádiz (11071).

Beca 3. Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar. C/ Regino Martínez, 35. Algeciras (Cádiz, 11071).

Beca 4. Delegación del Gobierno de Córdoba. Calle San Felipe, 5. Córdoba (14003).

Beca 5. Delegación del Gobierno de Granada. Calle Gran Vía, 54-56. Granada (18010).

Beca 6. Delegación del Gobierno de Huelva. C/ Sanlúcar de Barrameda, 3. Huelva (21071).

Beca 7. Delegación del Gobierno de Jaén. C/ Plaza de las Batallas, 3. Jaén (23071).

Beca 8. Delegación del Gobierno de Málaga. Alameda Principal, 18. Málaga (29071).

Beca 9. Delegación del Gobierno de Sevilla. Avda. de la Palmera, 24. Sevilla (41012).

3. Duración de la beca: Doce meses a partir de la fecha de incorporación de la persona beneficiaria, pudiendo ser prorrogada, en su caso, por otros doce meses como máximo.

4. Requisitos generales de los aspirantes: Los exigidos en el art. 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001 consistentes en:

a) Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía; ser miembros de una comunidad andaluza asentada fuera del territorio andaluz reconocida como tal, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1986, de 6 de mayo, o extranjero con permiso de residencia o autorización de estancia por estudios en España con vinculación con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tener la titulación universitaria requerida en la convocatoria (ver punto 9 del presente Anexo).

c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

5. Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: 1.250 euros.

6. Finalidad y naturaleza de la beca: Adquisición de formación y experiencia sobre asociacionismo y participación en materia de voluntariado.

7. Plazo de presentación de solicitudes: Diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8. Solicitudes y documentación:

Las solicitudes se dirigirán al/a la Ilmo./a. Sr./Sra. Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia correspondiente. Se ajustarán al modelo impreso que figura como Anexo I y Anexo II de la Orden de 27 de septiembre de 2001. En el caso de que un solicitante desee concurrir en centros de destino diferentes, formulará una solicitud en cada uno de ellos. Las solicitudes para la beca número 3 convocada para el Campo de Gibraltar serán dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.